



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninapawan Ayacuchupa Raymin”

Resolución de Gerencia Municipal N.º 260-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 26 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Según, Carta N°06-2024/OECHM/SO, de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N°177-2024-MPC-GSMYGA/SGGRD, de fecha 24 de setiembre del 2024, Informe N°762-2024-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 25 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 759-2024-MPC/OGAJ, de fecha 25 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con los artículos I,II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando en su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la recepción de la obra y plazos, en el artículo 208.2, establece: “Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”.

Que, mediante el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "Que tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, corroborándose o advirtiéndose que el supervisor de obra es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en consecuencia debe procederse a conformar el comité de recepción de obra, propuesto por la Coordinadora de Obras por Contratación y ratificado por la



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE.
- 1° MIEMBRO.
- 2° MIEMBRO.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece el procedimiento de la Recepción de proyecto y los plazos a seguir, en este sentido se observa que el Supervisor de proyecto ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra; por lo consiguiente habiendo cumplido el residente y la supervisión lo estipulado en la norma corresponde a la Entidad designar al comité de recepción del proyecto “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUSE DE RIO”: ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y CANAL TISHGO RURI, EN EL CENTRO POBLADO DE COPA CHICO DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Que, mediante Carta N°06-2024/OECHM/SO, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Supervisor del proyecto, solicita conformación de comité de recepción del proyecto: “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO”: ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y CANAL TISHGO RURI, EN EL CENTRO POBLADO DE COPA CHICO DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, el supervisor concluye que se ha culminado a un 100% el proyecto y se encuentra listo para la recepción del proyecto. Asimismo, presenta acta de culminación de la actividad y el asiento del cuaderno de la actividad.

Que, mediante Informe N°177-2024-MPC-GSMYGA/SGGRD, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la conformación del comité de Recepción del proyecto denominada: “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO”: ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y CANAL TISHGO RURI, EN EL CENTRO POBLADO DE COPA CHICO DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, da su certificado de conformidad técnica de intervención en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y propone para la recepción de la intervención deberá estar conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MIEMBROS DEL COMITE
01	ING. CÉSAR MIGUEL DURÁN LEÓN	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Presidente
02	ING. MELVIN CIRO CADILLO VILLANUEVA	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	1er miembro
03	ING. YOMIRA SALDAÑA VIERA	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	2do miembro



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Que, mediante Informe N°762-2024-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita reconocer con resolución a los miembros del comité de recepción del proyecto: “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACIÓN DE CAUCE DE RIO”: ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y CANAL TISHGO RURI, EN EL CENTRO POBLADO DE COPA CHICO DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Que, mediante Informe Legal N°759-2024-MPC/OGAJ, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que a través de un acto resolutivo, la Gerencia Municipal **RECONOZCA** la conformación del comité del proyecto denominado: “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACIÓN DE CAUCE DE RIO”: ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y CANAL TISHGO RURI, EN EL CENTRO POBLADO DE COPA CHICO DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Que, la propuesta de los funcionarios para que conformen el Comité de Recepción de Actividad es de conformidad con el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sentido que los tres miembros ostentan la condición de ingenieros y son funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por lo que resulta viable legalmente la conformación del Comité de Recepción del proyecto: “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACIÓN DE CAUCE DEL RIO” ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y CANAL DE TISHGO RURI, EN EL CENTRO POBLADO DE COPA CHICO DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 14 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutorias delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2024-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el comité de recepción del proyecto denominado: “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMOTACIÓN DE CAUCE DE RIO”: ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y CANAL TISHGO RURI, EN EL CENTRO POBLADO DE COPA CHICO DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpowan Ayacuchupa Raymin”

DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuya función principal y solidaria será verificar el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MIEMBROS DEL COMITE
01	ING. CÉSAR MIGUEL DURÁN LEÓN	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Presidente
02	ING. MELVIN CIRO CADILLO VILLANUEVA	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	1er miembro
03	ING. YOMIRA SALDAÑA VIERA	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	2do miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros que conforman el Comité constituido en el párrafo precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda Resolución administrativa, así como cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los miembros de Conformación del Comité del proyecto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797